

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 5513 DE 2013****(26 DIC. 2013)**

Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por el parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, el numeral 31 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece que los recursos que se producen a favor del FOSYGA en desarrollo del mecanismo de Compensación y Promoción, no se constituirán en sujeto de obligación de incluirse en el Presupuesto General de la Nación.

Que conforme a la sentencia del Consejo de Estado AP - 01252 del 16 de mayo de 2007, Consejero Ponente Alier E. Hernández Enríquez "(...) los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, en tanto parafiscales, no se encuentran sujetos a apropiación presupuestal en los términos del Artículo 29 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, razón por la cual no deben incorporarse al presupuesto para efectos de su ejecución".

Que de acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado N° 1547 del treinta y uno (31) de marzo de 2004 "El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud puede destinar recursos de la subcuenta de Promoción de la Salud para desarrollar programas de promoción y prevención masivos de alto impacto en salud pública, orientados a proteger la totalidad de la población conforme a las prioridades establecidas por las autoridades competentes de salud".

Que mediante la Ley 1687 de 2013 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Que el inciso segundo del artículo 55 de la citada ley, dispone que "Previo cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que el artículo 69 de la referida ley, señala que "Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011".

Que el artículo 73 de la Ley 1687 de 2013 estipula que "El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio".

Que por su parte, el artículo 96 de la citada ley establece que "Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2014. La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno".

Que el artículo 161 de la Ley 1450 de 2011, faculta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social, para adoptar de manera conjunta medidas para ajustar la desviación de siniestralidad para el alto costo con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, que financian los Regímenes Contributivo y Subsidiado.

Que a través del artículo 41 del Decreto Ley 4107 de 2011 se creó la Subcuenta de Garantías para la Salud y se estableció que "Los términos y condiciones para la administración de la subcuenta los establecerá el Ministerio de Salud y Protección Social. Los recursos que se recauden en cada vigencia, los intereses y rendimientos financieros que se produzcan se incorporarán al portafolio del Fosyga, no harán parte del Presupuesto General de la Nación y se entenderán ejecutados con la transferencia presupuestal a la respectiva subcuenta".

Que mediante el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, se creó "... a partir del 1o de enero de 2013, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo, y la inversión social en los términos previstos en la presente ley...".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 24 de la precitada ley "...A partir del 1o de enero de 2014, el Impuesto sobre la Renta para

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

la Equidad (CREE) se destinará en la forma aquí señalada a la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud en inversión social, garantizando el monto equivalente al que aportaban los empleadores a título de contribución parafiscal para los mismos fines por cada empleado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos que financian el Sistema de Seguridad Social en Salud se presupuestarán en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y serán transferidos mensualmente al Fosyga, entendiéndose así ejecutados....".

Que los recursos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) a ser transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se presupuestarán en el Ingreso de la Subcuenta de Compensación, de donde se distribuirán a las Subcuentas de Promoción y Solidaridad del FOSYGA, según correspondan, una vez efectuados los procesos de giro y compensación de que trata el Decreto 4023 de 2011.

Que el Comité de Análisis y Seguimiento del Presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, en sesión No. 40 del 20 de diciembre de 2013, emitió concepto favorable a la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia 2014, por valor de \$26.808.947.613.337.

Que este Ministerio, en ejercicio de la facultad de consejero administrador de los recursos del FOSYGA y de administrador de los fondos cuentas y recursos de administración especial de protección social a su cargo, aprueba a través de la presente resolución el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Presupuesto. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA para la vigencia fiscal 2014, en sus diferentes subcuentas y rubros, así:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
SUBCUENTA COMPENSACIÓN							
INGRESOS							
600	21	01	01			RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN UPC - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	9.783.754.402.997
600	21	01	02			RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN - CON SITUACIÓN DE FONDOS	250.000.000.000
600	21	01	03			RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD PARA MADRES COMUNITARIAS Y SU NUCLEO FAMILIAR	72.783.365.078
600	21	01	04			RENDIMIENTOS FINANCIEROS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD Y PROMOCIÓN PARA EL RÉGIMEN DE MADRES COMUNITARIAS Y SU NUCLEO FAMILIAR	3.081.225.259
600	21	01	05			RECAUDO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	135.380.565.663
600	21	01	06			RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSIONES	30.000.000.000
600	21	01	07			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS RECAUDO EPS	15.000.000.000
600	21	01	08			EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES	1.079.357.939.626

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
600	21	01	09			RENDIMIENTOS FINANCIEROS SIN SITUACIÓN DE FONDOS CUENTAS DE RECAUDO APROPIACIÓN EPS	5.000.000.000
600	21	01	10			RECAUDO PROCESO DE COMPENSACION UPC-CON SITUACION DE FONDOS-IMPUESTO CREE LEY 1607 DE 2012	5.545.063.045.425
SUBTOTAL INGRESOS COMPENSACIÓN							16.919.420.544.047
GASTOS							
630	304	8	1	01		PROCESO COMPENSACIÓN APROPIACIÓN DIRECTA	9.352.021.951.994
630	304	8	2	01		DÉFICIT PROCESO COMPENSACIÓN - FOSYGA	4.367.343.226.312
630	304	8	3	01		INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL- APROPIACIÓN DIRECTA	429.732.451.003
630	304	8	4	01		LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD- APROIACION DIRECTA	2.000.000.000
630	304	8	5	01		RÉGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS INCLUIDO EL NÚCLEO FAMILIAR	83.121.153.442
630	304	8	6	16		RECONOCIMIENTO PRESTACIONES DE SERVICIOS NO CONTENIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS-OTOS EVENTOS Y FALLOS DE TUTELA	2.000.000.000.000
630	304	8	7	16		APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	64.387.440.222
630	304	8	8	01		RENDIMIENTOS FINANCIEROS SIN SITUACIÓN DE FONDOS CUENTAS DE RECAUDO APROPIACIÓN EPS	5.000.000.000
630	304	8	9	01		LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD- PAGO A TRAVÉS DEL FOSYGA	297.737.321.074
630	304	8	10	01		COMPENSACIÓN POR SALDOS NO COMPENSADOS Y REGISTROS GLOSADOS	240.000.000.000
630	304	8	11	01		RESERVA CONTIGENCIA ART. 4 Decreto 4023/11	52.327.000.000
630	304	8	12	16		AJUSTE DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO (ART.161 LEY 1450/11)	25.000.000.000
630	302	8	16	01		SERVICIOS DE APOYO SOCIAL A MENORES CON CANCER ART.13 DECRETO 1388/10	750.000.000
SUBTOTAL GASTOS COMPENSACIÓN							16.919.420.544.047
SUBCUENTA PROMOCIÓN							
INGRESOS							
600	21	03	01			RECAUDO PROCESO COMPENSACION 0.2 PUNTOS DEL REG. CONTRIBUTIVO - SIN SITUACIÓN DE FONDOS	288.612.035.175
600	21	03	02			RECAUDO PROCESO DE COMPENSACIÓN 0.2 PUNTOS DEL REG CONTRIBUTIVO-CON SITUACIÓN DE FONDOS	7.700.000.000
600	21	03	03			RECAUDO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	8.062.603.068
600	21	03	04			FONDOS ESPECIALES - IMPUESTO SOCIAL A LAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	74.896.370.260
600	21	03	05			RENDIMIENTOS FINANCIEROS INVERSIONES	15.400.000.000
600	21	03	06			EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES	175.369.072.380
600	21	03	07			RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUENTAS RECAUDO EPS	157.204.729
600	21	03	08			RECAUDO MULTAS LEY ANTITABACO ART 29 LEY 1335 DE 2009	500.000.000
600	21	03	09			RECAUDO MADRES COMUNITARIAS DE LA SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD	1.722.539.570
SUBTOTAL INGRESOS PROMOCIÓN							572.419.825.181
GASTOS							
630	1500	1	9	16		PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD - SUBCUENTA DE PROMOCIÓN FOSYGA	6.000.000.000
630	304	9	2	01		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EJECUCIÓN DIRECTA. PROCESO DE COMPENSACIÓN	288.612.035.175

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
630	304	9	3	01		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EPS DÉFICIT PROCESO DE COMPENSACIÓN- FOSYGA	115.246.927.692
630	304	9	4	16		PROGRAMAS NACIONALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	150.300.000.000
630	304	9	5	01		DÉFICIT DE MADRES COMUNITARIAS- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	357.473.019
630	304	9	6	16		APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	824.244.919
630	304	9	7	01		REGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS Y SU NUCLEO FAMILIAR	2.879.144.376
630	304	9	9	01		CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE TABACO (Art 30 Ley 1335 de 2009)	500.000.000
630	304	9	10	01		PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EPS, COMPENSACIÓN POR SALDOS NO COMPENSADOS Y REGISTROS GLOSADOS	7.200.000.000
630	304	9	11	16		ATENCIÓN USUARIOS PROTESIS PIP	500.000.000
SUBTOTAL GASTOS PROMOCIÓN							572.419.825.181
SUBCUENTA SOLIDARIDAD							
INGRESOS							
600	21	02	01			COFINANCIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO APORTES DE LA NACIÓN	349.501.000.000
600	21	02	02			CONTRIBUCION DE SOLIDARIDAD PROVENIENTE DE COTIZACIONES - SUBCUENTA COMPENSACION	2.222.340.263.809
600	21	02	03			CONTRIBUCION DE SOLIDARIDAD PROVENIENTE DE COTIZACIONES - REGIMEN DE EXCEPCION	360.469.523.009
600	21	02	04			CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR CON SITUACIÓN DE FONDOS-LEY 100 DE 1993	158.007.000.000
600	21	02	05			IMPUESTO SOCIAL A LAS ARMAS	11.510.000.000
600	21	02	06			RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE INVERSIONES	2.020.000.000
600	21	02	07			RENDIMIENTOS CUENTAS DE RECAUDO EPS	480.000.000
600	21	02	08			EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES	926.140.428.523
600	21	02	09			CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR SIN SITUACIÓN DE FONDOS-LEY 100 DE 1993	148.100.000.000
600	21	02	10			CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR CON SITUACIÓN DE FONDOS-ART 46 LEY 1438 2011	123.119.000.000
600	21	02	15			TRANSFERENCIA EXCEDENTES FINANCIEROS SUBCUENTA ECAT - Art. 57 LEY 1485/11	2.142.000.000.000
600	21	02	17			COFINANCIACIÓN COMPENSACION DE LA DISMINUCION DEL RECAUDO DE REGALIAS DE ET A.P.N	191.118.843.000
600	21	02	18			RECAUDO DE CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR DECRETO 3136 DE 2011	13.301.185.769
SUBTOTAL INGRESOS SOLIDARIDAD							6.648.107.244.109
GASTOS							
630	304	7	1	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA REGIMEN SUBSIDIADO COFINANCIACION FOSYGA	3.305.757.402.548
630	304	7	2	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA DEFICIT CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	592.719.121
630	304	7	3	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA - ATENCION EN SALUD RÉGIMEN ESPECIAL MADRES COMUNITARIAS	71.573.825.746
630	304	7	4	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA ATENCION EN SALUD DÉFICIT MADRES COMUNITARIAS - RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2.776.686.766
630	304	7	5	16		RECONOCIMIENTO PRESTACIONES DE SERVICIOS NO CONTENIDAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS	15.000.000.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
630	304	7	6	16		EVENTOS DE TRAUMA MAYOR OCASIONADOS POR VIOLENCIA DE LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA (ART. 1° DECRETO 1792 DE 2012)	3.000.000.000
630	304	7	7	16		APOYO TÉCNICO, AUDITORIA Y REMUNERACIÓN FIDUCIARIA	15.603.162.541
630	304	7	8	16		INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LA E.T - SUPERSALUD	52.965.361.337
630	304	7	9	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA- RECURSOS SUBSIDIO FAMILIAR ADM. POR CCF- LEY 100 DE 1993 - SSF	148.100.000.000
630	304	7	10	16		RÉGIMEN SUBSIDIADO COFINANCIACIÓN COMPENSACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL RECAUDO DE REGALÍAS ET	191.118.843.000
630	304	7	11	16		CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR CON SITUACIÓN DE FONDOS-LEY 100 DE 1993	158.007.000.000
630	304	7	12	16		SANEAMIENTO DEUDAS ENTIDADES TERRITORIALES -LEY CUENTAS MAESTRAS	57.061.743.780
630	304	7	13	16		PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (ART. 1° DECRETO 1792 DE 2012)	8.510.000.000
630	304	7	14	16		SERVICIOS DE APOYO SOCIAL A MENORES CON CÁNCER ART.13 DECRETO1388/10	1.750.000.000
630	304	7	15	16		AJUSTE DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO (ART.161 LEY 1450/11)	1.670.499.271
630	304	7	16	16		SUBSIDIO A LA DEMANDA - RÉGIMEN SUBSIDIADO - FONDOS ESPECIALES - RECURSOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR ADMINISTRADOS POR CCF-ART. 46 LEY 1438/2011	123.119.000.000
630	305	1	1	11		SUBSIDIO A LA DEMANDA RÉGIMEN SUBSIDIADO COFINANCIACIÓN APORTES PRESUPUESTO NACIONAL	349.501.000.000
630	305	4	1	16		TRANSFERENCIA DE LA SUBCUENTA ECAT - APOYO SOSTENIBILIDAD AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE ASEGURADA A TRAVES DEL REGIMEN SUBSIDIADO	2.142.000.000.000
SUBTOTAL GASTOS SOLIDARIDAD							6.648.107.244.109
SUBCUENTA ECAT							
INGRESOS							
600	21	04	01			FONSAT 11,4%	199.271.699.328
600	21	04	02			SOAT 50%	820.631.357.202
600	21	04	03			PROCESOS DE REPETICION	300.000.000
600	21	04	07			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	65.000.000.000
600	21	04	08			EXCEDENTES FINANCIEROS- FONDOS ESPECIALES	1.330.796.943.470
SUBTOTAL INGRESOS ECAT							2.416.000.000.000
GASTOS							
630	304	1		16		MEJORAMIENTO DE LA RED DE URGENCIAS Y ATENCIÓN DE ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SUBCUENTA ECAT FOSYGA	214.000.000.000
630	305	4		16		APOYO SOSTENIBILIDAD AFILIACIÓN DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE ASEGURADA A TRAVES DEL REGIMEN SUBSIDIADO	2.142.000.000.000
320	301	7		16		PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	60.000.000.000
SUBTOTAL GASTOS ECAT							2.416.000.000.000
SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA SALUD							
INGRESOS							

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	SUBPROYECTO	AUXILIAR	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
600	21	05	02			RECAUDO AMORTIZACION CAPITAL-COMPRA CARTERA	245.234.285.369
600	21	05	03			RECAUDO INTERESES - COMPRA DE CARTERA	5.000.000.000
600	21	05	06			RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE INVERSION	2.765.714.631
						SUBTOTAL INGRESOS SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA LA SALUD	253.000.000.000
						GASTOS	
630	304	5	1	16		APOYO Y FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD	253.000.000.000
						SUBTOTAL GASTOS SUBCUENTA DE GARANTIAS PARA LA SALUD	253.000.000.000
						TOTAL FOSYGA INGRESOS	26.808.947.613.337
						TOTAL FOSYGA GASTOS	26.808.947.613.337

Artículo 2. Financiación del apoyo técnico, auditoría y remuneración fiduciaria. De las subcuentas del FOSYGA se destinarán recursos para apoyo técnico, implementación del segundo nivel de contingencia del sistema de información del FOSYGA, representación judicial y extrajudicial del FOSYGA a nivel nacional, auditoría y remuneración fiduciaria, según lo pactado para cada subcuenta en los contratos de encargo fiduciario para la administración de los recursos del FOSYGA, auditoría a las reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y auditoría al FOSYGA e interventoría a los contratos de fiducia y auditoría.

Los gastos de apoyo técnico se financiarán con cargo a los recursos de las subcuentas del FOSYGA, dependiendo del tipo de gasto que se deba asumir y se afectarán las subcuentas con base en la participación de los ingresos de cada una de ellas en el total, descontando en el caso de las Subcuentas de Compensación y Promoción los recursos sin situación de fondos; en el caso de la Subcuenta de Solidaridad los ingresos presupuestados del subsidio familiar de las Cajas de Compensación Familiar que administran directamente los recursos del régimen subsidiado; y en la Subcuenta ECAT no se tendrán en cuenta los excedentes financieros incorporados por la ley para la vigencia 2013. Bajo el concepto de apoyo técnico se podrán asumir los costos relacionados con las publicaciones de los actos administrativos que se generen en desarrollo de las funciones del Ministerio como Consejo Administrador de los Recursos del FOSYGA.

Artículo 3. Ejecución de los recursos del régimen especial de madres comunitarias y su núcleo familiar con los rendimientos financieros del FOSYGA. Los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA, destinados a la financiación de la afiliación al Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 509 de 1999, 1023 de 2006 y 1187 de 2008, se ejecutarán mensualmente con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada periodo, transfiriendo el monto correspondiente de las UPC-S.

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

El porcentaje de los rendimientos financieros de las Subcuentas de Compensación, Solidaridad y Promoción del FOSYGA necesario para completar el valor de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Contributivo de las madres comunitarias y su núcleo familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 509 de 1999, 1023 de 2006 y 1187 de 2008, será asumido en proporción a la participación de los rendimientos financieros de cada una de estas subcuentas sobre el total de los mismos hasta completar el valor de la UPC del régimen contributivo de cada madre comunitaria y su núcleo familiar presentados al proceso de compensación.

Las transferencias a la Subcuenta de Compensación se efectuarán en cada proceso de compensación, con base en el número de madres comunitarias y su núcleo familiar compensados en cada proceso de compensación.

Artículo 4. Ejecución de los recursos del régimen subsidiado administrado directamente por las Cajas de Compensación Familiar. El registro de la ejecución presupuestal de los recursos del FOSYGA- Subcuenta de Solidaridad correspondientes al monto del subsidiado familiar que según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993 debe destinarse al Régimen Subsidiado de Salud y que las Cajas de Compensación Familiar administran directamente, se efectuará con base en la información que periódicamente estas entidades presentan al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA.

Los porcentajes de la contribución parafiscal de que tratan los artículos 217 de la Ley 100 de 1993 y 46 de la Ley 1438 de 2011, serán presupuestado dentro de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Artículo 5. Recobros por medicamentos, servicios médicos, prestaciones de salud y fallos de tutela no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud. El pago de los recobros por fallos de tutela y medicamentos, servicios médicos y/o prestaciones de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, deberá ceñirse a lo previsto en las normas vigentes. Con cargo a este mismo rubro, se cubrirá el resultado de las conciliaciones judiciales y prejudiciales en las que se encuentren comprometidos recursos del FOSYGA, que se produzcan durante la vigencia fiscal 2014.

Artículo 6. Presupuestación de los programas a ejecutar con excedentes financieros de la Subcuenta ECAT del FOSYGA. Se incorporan en el presupuesto de gastos de la Subcuenta ECAT del FOSYGA, los recursos que financian los programas a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, de que trata en el inciso segundo del artículo 55 de la Ley 1687 de 2013, que se detallan a continuación:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	RECURSO/COD	CONCEPTO	APROPIACIÓN VIGENCIA 2014
320	301	7	16	Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI - Nacional Región Nacional	60.000.000.000
TOTAL					60.000.000.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, para la vigencia fiscal 2014 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7. Ajustes al presupuesto derivados de cambios normativos. El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará las modificaciones y ajustes al presupuesto aprobado mediante la presente resolución, a que haya lugar y cambios normativos, previo concepto técnico del Comité de Análisis y Seguimiento a los Recursos de los Fondos de la Protección Social.

Artículo 8. Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., **26 DIC. 2013**


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social